

Las Directrices recuerdan, promueven y refuerzan muchas normas universales y europeas:

Normas universales

Las Directrices proporcionan una dimensión regional concreta de las normas relativas a los derechos del niño elaboradas a escala internacional, en particular la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas (1989)** y las **Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos (2005)**. Refuerzan esos instrumentos, al tiempo que proponen ir más allá. Realizan un llamamiento para su aplicación efectiva por los Estados miembros en complemento a las normas europeas pertinentes.

Normas europeas

Las Directrices se basan en el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** y en la **jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, cuyas sentencias son obligatorias. También se apoyan en una amplia gama de **instrumentos del Consejo de Europa** relativos a los derechos de los niños, como la **Carta Social Europea** revisada, el **Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño**, el **Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y abuso sexual**, el **Convenio Europeo en materia de adopción de menores (revisado)** y las **Reglas europeas para delincuentes juveniles** sujetos a sanciones o medidas. Las Directrices sobre una justicia adaptada a los niños forman parte de los textos de las Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias integrales para la protección de los niños contra la violencia.



CONSTRUIR UNA EUROPA PARA Y CON LOS NIÑOS



Acerca del Consejo de Europa

Creado en 1949, el Consejo de Europa reúne a 47 Estados miembros y tiene por objeto la elaboración de principios comunes y democráticos basados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros textos de referencia sobre la protección de las personas, incluidos 150 millones de niños en Europa.

Para más información, consulte la página web: www.coe.int/children y www.coe.int/justice

"Building a Europe for and with Children"
Council of Europe
F-67075 Strasbourg Cedex
www.coe.int/children
children@coe.int

ESP - PREMIS 272012 - © Council of Europe - Illustration: Eric Paybaret



Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños

Miguel tiene 10 años. Sus padres se están divorciando y están luchando por su custodia. Miguel quiere ver al juez/a la jueza, y decirle que quiere vivir con su madre. Tina tiene 7 años; el médico dice que ha sufrido abusos sexuales, pero ella habla de manera confusa de un accidente en el baño. El juez/la jueza está contemplando la posibilidad de recrear la escena del delito, pero teme causarle un mayor trauma. Emma tiene 16 años. Una famosa agencia de modelos le ofrece un contrato de exclusividad de cinco años. Los padres de Emma no están de acuerdo, pero Emma piensa que debería tener derecho a expresar su opinión en lo que respecta a sus planes profesionales y quiere elegir a su propio representante legal. Olga, de 15 años, mató a su padrastro, que les pegaba a menudo a su madre y a ella. Ahora está en detención preventiva y se pregunta qué va a pasar a continuación y si será considerada como víctima, testigo o autora de violencia doméstica. También se pregunta qué será de ella después del juicio, ya que su madre la ha rechazado. Los padres de Aleksandar son objeto de un procedimiento de deshaucio. Su abogado sostiene que el deshaucio va en contra del interés superior del niño, concretamente el derecho a una vivienda decente. Hasan, de 5 años, es un migrante menor de edad no acompañado. Está detenido en un aeropuerto europeo.

¿Qué tienen en común estos niños y jóvenes? La vida les ha llevado de alguna forma a todos ellos a entrar en contacto con el sistema judicial, que sea a nivel civil, penal o administrativo. Estos cinco personajes ficticios reflejan situaciones reales en las que los profesionales –abogados, jueces, policías, trabajadores sociales, psicólogos, etc. deben respetar y proteger los derechos del niño. Para conseguirlo deberán estar atentos a las necesidades específicas de los niños y asegurarse de que sus opiniones se hayan tenido debidamente en cuenta.



El Consejo de Europa ha preparado las Directrices Europeas sobre una justicia adaptada a los niños para ayudar a los gobiernos y profesionales a garantizar el acceso real y efectivo a la justicia por parte de los niños y el tratamiento adecuado en los procedimientos judiciales.

¿Qué significa "justicia adaptada a los niños"?

"Justicia adaptada a los niños" significa la creación de un sistema judicial que garantice el respeto y la aplicación efectiva de los derechos de todos los niños, teniendo en cuenta el nivel de madurez y comprensión del niño, así como las circunstancias de su caso. Se trata concretamente de una justicia accesible, adaptada a la edad y a las necesidades del niño, rápida, respetando sus derechos fundamentales, y en particular su derecho a garantías y participación en los procedimientos, de comprenderlos, y del respeto de su vida privada y familiar, y su integridad y dignidad.

¿De qué tratan las Directrices?

Se aplican a todas las personas menores de 18 años que entren en contacto con el sistema judicial, por ejemplo cuando infringen la ley, cuando sus padres se separan o cuando se castiga a alguien que ha herido a un niño. El objetivo de las directrices es ayudar a los gobiernos a que los derechos del niño se protejan cada vez que se tomen decisiones que les conciernen.



¿Qué establecen las Directrices?

- **Información, representación y participación:** los niños deberían estar informados de sus derechos, tener libre acceso a un abogado, tener derecho a expresar su opinión y a que se les expliquen las decisiones que les afectan, de manera que puedan comprender.
- **Protección de la vida privada:** la vida privada de un niño debería protegerse, en particular de los medios de comunicación. Concretamente, nadie puede imprimir el nombre, la foto o información personal de un niño o de su familia en un diario o en Internet. Si los niños declaran en un tribunal o en otros entornos oficiales, sólo debería estar presente la persona interesada.
- **Seguridad:** se debería proteger a los niños contra todo daño y, en los casos en que se les haya causado daño, es importante velar por su seguridad. Todas las personas que trabajan con niños deberían someterse a controles con el fin de cerciorarse de que no les hará daño.
- **Enfoque multidisciplinario y formación:** los profesionales que trabajan con niños deberían mancomunar esfuerzos para velar por el interés superior del niño. Se les debería impartir formación sobre los derechos del niño, la comunicación con los niños y las necesidades de los niños en las diferentes edades, con el fin de protegerles de la dureza de los procedimientos jurídicos y para asegurarse de la fiabilidad y la buena administración de la justicia.
- **Garantías antes, durante y después de todos los procedimientos:** cuando los niños comparecen ante los tribunales, se les debería describir y explicar los entornos y procedimientos. Deberían tener la posibilidad de tener su propio abogado y de expresar su opinión en los casos que les afectan. Las decisiones deberían tomarse con la máxima celeridad y deberían explicarse claramente a los niños.
- **Privación de libertad:** sólo debería detenerse a un niño si no existe otra opción, y nunca debería ser detenido por motivos de inmigración. Si se detiene a un niño, la detención debería ser lo más breve posible y claramente separada de los adultos, salvo que sea en el beneficio del menor. A pesar de la detención, deberían gozar de todos los demás derechos que le corresponden, en particular el derecho a ponerse en contacto con familiares y amigos, a la educación y formación, a la religión, y al acceso a instalaciones deportivas y de ocio. Se les debería preparar para volver a sus casas.
- **Promoción y supervisión de las medidas adaptadas a los niños:** los gobiernos deberían establecer estructuras de información para los niños (por ejemplo, un número de teléfono gratuito o un Defensor de la Infancia); asegurarse de que los niños saben cómo y a quién presentar una queja sobre el trato que reciben; impartir formación a los niños, padres y profesionales sobre los derechos de los niños; prever una legislación protectora que los niños puedan comprender, comprobar a menudo el trato que reciben los niños en el sistema judicial y tomar medidas para mejorarlo.



¿Cuáles son las novedades de las Directrices?

- **Un ámbito de aplicación excepcional:** en las Directrices se abordan los derechos del niño en todos los ámbitos del derecho (civil, administrativo, penal, etc.), en todas las fases de los procedimientos (antes, durante y después), y en todas las capacidades y circunstancias (con independencia de que los niños sean víctimas, testigos, autores de delito, parte en los procedimientos o se vean "simplemente" afectados por procedimientos jurídicos, como por ejemplo, la confiscación de una propiedad por un alguacil).
- **Una recopilación de buenas prácticas:** se presentan estudios de casos para proporcionar a los gobiernos y profesionales, orientaciones concretas para mejorar su práctica diaria.
- **El resultado de consultas amplias:** Las Directrices se redactaron en cooperación con una gran variedad de asociados, entre los que se encontraba el UNICEF y muchas ONG. Niños y jóvenes expresaron sus opiniones mediante cuestionarios y entrevistas. Se recibieron y procesaron casi 4.000 respuestas, que influyeron considerablemente en el texto final.

¿En qué principios se basan las Directrices?

- **Participación:** Los niños tienen derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan, y los adultos deben tomar en serio las opiniones de los niños.
- **Interés superior del niño:** Cuando se toman las decisiones, deben respetarse estrictamente los derechos del niño, y deben tenerse en cuenta todas sus necesidades según su edad. De este modo, los jueces pueden pedir la opinión de expertos como psicólogos o trabajadores sociales.
- **Cuidado y respeto:** Siempre debe tratarse a los niños con cuidado y respeto. Y sobre todo debe protegerse su vida privada.
- **Igualdad de trato:** Todos los niños son diferentes, pero se les debe tratar del mismo modo, independientemente del país de origen, grupo, religión, o el idioma que hablen. Los niños con discapacidad, sin hogar, ingresados en instituciones, los gitanos o los extranjeros necesitan una protección particular.
- **Estado de derecho:** Los niños deberían recibir un trato justo en el sistema judicial. Si tienen problemas, deberían tener un abogado y el tribunal debería tener en cuenta su situación y sus necesidades específicas. Los niños tienen el derecho a presentar una queja sobre el trato recibido ante una persona u organismo independiente e imparcial.